

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.		Págs.	
	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS
	Ministerio de Justicia		Magistratura de Trabajo de Santander 889
	Orden de 10 de julio de 1958 sobre aplicación de los artículos 32 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa 879		ADMINISTRACION MUNICIPAL
	ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales 889
	Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 880		ADMINISTRACION DE JUSTICIA
	Delegación de Industria de Santander 887		Ayuntamientos de: Guriezo y Laredo 890
	Servicios Hidráulicos del Norte de España. 887		

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa reconoce a las Corporaciones locales la facultad de designar al funcionario técnico que según el artículo 32, párrafo primero, apartado b), debe formar parte del Jurado de expropiación.

Cuando se trata de la expropiación de fincas urbanas, se ha planteado el problema de si en todo caso debe ser designado un arquitecto al servicio de la Hacienda.

Como la composición del Jurado de expropiación pretende que en el mismo tengan representación todos los derechos e intereses afectados en aquellos

casos en que sea expropiante una Entidad local carece de sentido que el arquitecto que forme parte del Jurado sea un arquitecto al servicio de la Hacienda.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En los procedimientos de expropiación forzosa de fincas urbanas en los que fuere expropiante una Entidad local, la designación del funcionario técnico a que se refiere el artículo 32, párrafo primero, apartado b) de la Ley de Expropiación Forzosa podrá recaer en un arquitecto municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 25 de julio de 1958).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de abril de 1958.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-16414	1 C	2	Clua	1446	1	1	Moto	80	160	Rafael Crespo Setién	Amapuero	P.
S-16415	1 C	2	Derbi	DM 6540	1	1	Moto	60	150	Domingo Ortiz Ruiz	Lloreda de Cayón	P.
S-16416	2 A	2	Renault	752513	4	7	Cerrado	540	300	Vicente Rojo Estébanez	Santa María de Mave	P.
S-16417	1 C	2	M. V.	400344	1	1	Moto	80	150	Luis González Fernández	Cabezón de la Sal	P.
S-16418	1 C	2	Lube	LB-1530206	1	1	Moto	75	150	Angel Abascal Meruelo	Sarón	P.
S-16419	1 C	2	Montesa	MM-80823	1	1	Moto	74	150	Jesús Diego López	Obregón	P.
S-16420	1 C	2	Mynsa	00182	1	1	Motocarro	200	225	Luis Casanueva Hontañón	Santander	P.
S-16421	1 C	2	R. O. A.	8RK-02132	1	1	Motocarro	225	275	Rafael Villanueva Balbontin	Idem	P.
S-16422	1 C	2	R. O. A.	RA-9204	1	1	Moto	80	150	Pedro Alonso Valle	Oruña	P.
S-16423	1 C	2	Lambretta	31739	1	1	Moto	80	150	Manuel de la Cueva García	Udias	P.
S-16424	1 C	2	Lambretta	31934	1	1	Moto	80	150	Luis Alvarez Lanza	Santander	P.
S-16425	1 C	2	Lambretta	29057	1	1	Moto	80	150	Miguel Julianiz Morencos	Reinosa	P.
S-16426	3 B	2	Ebro	500E-437088	4	18	Camión	2760	4400	F. Fernández Fernández	Santander	P.
S-16427	2 A	2	Renault	766268	4	7	Cerrado	540	300	Dímas Blanco Valdivielso	Idem	P.
S-16428	1 C	2	M. V.	107667	1	1	Moto	80	150	Manuela Gómez Lavín	Solares	P.
S-16529	3 B	2	Pegaso	0102-019-013	8	22	Camión	1320	1500	Antonio Castellano Escalante	Santander	P.
S-16430	2 A	7	Renault	765686	4	7	Cerrado	540	300	Rosario Rodriguez Sordio	Unquera	P.
S-16431	2 A	7	Renault	765452	4	7	Cerrado	540	300	M.ª Alvear López Doriga	Santander	P.
S-16432	2 A	7	Renault	765694	4	7	Cerrado	540	300	Rodolfo Maza Madrazo	Idem	P.
S-16433	2 A	7	Renault	765722	4	7	Cerrado	540	300	José M. Balboa Cobo	Idem	P.
S-16434	2 A	7	Renault	757963	4	7	Cerrado	540	300	Insura Dosal Garabes	Panes (Oviedo)	P.
S-16435	2 A	7	Seat	100006 4024	4	6	Cerrado	585	300	Marcelino Fernández Luis	Santander	P.
S-16436	1 C	7	Montesa	MM-17466	1	1	Moto	75	150	Pablo Pastor Ruiz	Igollo de Camargo	P.
S-16437	1 C	7	Mobilette	5256	1	1	Moto	40	75	José Piñal Ruiz	Hoz de Anero	P.
S-16438	1 C	7	Guzzi	ISA-545564	1	1	Moto	45	150	Jesús Cordero Pascual	Puente San Miguel	P.
S-16439	1 C	7	Lambretta	31709	1	1	Moto	80	150	Eduardo Bezanilla Palomera	Santander	P.
S-16440	1 C	7	Lube	LB-1530562	1	1	Moto	80	150	Jesús Ruiz González	Cerrazo	P.
S-16441	1 C	7	Lube	LB-1531340	1	1	Moto	80	150	Marcelino González	Mazcuerras	P.
S-16442	1 C	7	Peugeot	TC-12269	1	1	Moto	85	150	Manuel Oyarbide Martínez	Santander	P.
S-16443	1 C	7	Peugeot	TC-14200	1	1	Moto	85	150	Angel Lorenzo Pérez	Mioño	P.
S-16444	1 C	7	M. V.	108287	1	1	Moto	80	150	Horacio Toca Mijares	Igollo	P.
S-16445	1 C	7	M. V.	108281	1	1	Moto	80	150	Ramón Laza Cavada	Pontejos	P.
S-16446	1 C	7	M. V.	400525	1	1	Moto	80	150	Vicente Fernández Perlacia	Güemes	P.
S-16447	1 C	7	M. V.	400521	1	1	Moto	80	150	José Ramírez Viadero	Idem	P.
S-16448	1 C	9	Iresa	A-540-3R	1	1	Motocarro	230	270	José A. Martínez Cosío	Torrelavega	P.
S-16449	1 C	9	Sanglas	2753	1	2	Moto	150	150	Carlos Lamsfus González	Reocin	P.
S-16450	1 C	9	Guzzi	ISA-145760	1	1	Moto	45	75	Jesús Blanco Seco	Torrelavega	P.
S-16451	1 C	9	R. O. A.	8R-09058	1	1	Motocarro	225	275	Jaime Garrido Martín	Santoña	P.
S-16452	1 C	9	Lube	S-31184	1	1	Moto	75	150	Luis Alvarez Fanlo	Castro-Urdiales	P.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Num de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-16453	1 C	9	Vespa	V56M-73728	1	1	Moto	150	Josefa Ruiz de la Cuesta	Suesa	P.	
S-16454	1 C	9	Derbi	DC 4471	1	1	Moto	150	Joaquín Manjón Diego	Obregón	P.	
S-16455	1 C	9	Derbi	DC 4924	1	1	Moto	150	José Ruiz San Vicente	Santander	P.	
S-16456	1 C	9	Montesa	MM-79752	1	1	Moto	150	José Oti Rodríguez	Cabárceno	P.	
S-16457	1 C	9	Montesa	MM-80827	1	1	Moto	150	Valentín López Díez	Villasuso	P.	
S-16458	1 C	9	Montesa	MM-80848	1	1	Moto	150	Serafin Incera Lastra	Santander	P.	
S-16459	1 C	9	Lambretta	32150	1	1	Moto	150	Santiago Vara Ortiz	Idem	P.	
S-16460	1 C	9	Lambretta	32672	1	1	Moto	150	José Artabe Manus -	Solares	P.	
S-16461	2 A	9	Seat	101006-1306	4	10	Cerrado	450	Gerardo Horga Díaz	Santander	P.	
S-16462	1 C	9	Lambretta	29343	1	1	Moto	150	Cesáreo Blanco Pérez	Santander	P.	
S-16463	1 C	9	Lambretta	32163	1	1	Moto	150	Gumersindo Marino Lloredo	La Serna	P.	
S-16464	1 C	9	Lambretta	32703	1	1	Moto	150	Pablo Gómez Peña	Arenas de Iguña	P.	
S-16465	1 C	9	Lambretta	28200	1	1	Moto	150	Manuel Velarde Martínez	Santander	P.	
S-16466	1 C	9	Lambretta	32143	1	1	Moto	150	Roberto Rodríguez Calvo	Viérnoles	P.	
S-16467	1 C	9	Lambretta	29388	1	1	Moto	150	Alfonso Gutiérrez Celis	Torres	P.	
S-16468	1 C	9	Lambretta	32069	1	1	Moto	150	Gloria Mediavilla González	La Revilla	P.	
S-16469	1 C	9	Lambretta	32410	1	1	Moto	150	Mauricio Valliergo Palacio	Santander	P.	
S-16470	1 C	9	Lambretta	31454	1	1	Moto	150	José Luis Navarro Gómez	Puente Arce	P.	
S-16471	3 B	9	3 H. C.	249254-6-S-	6	28	Camión	4000	Gonzalo de la Hoz Velasco	Santander	P.	
S-16472	3 B	9	Ford	2R-1317	8	25	Camión	3000	Ildefonso González Calvo	San Salvador	P.	
S-16473	2 A	9	Seat	101006-4023	4	6	Cerrado	300	Santiago F. Gutiérrez	Santander	P.	
S-16474	2 A	9	Seat	101006-4029	4	6	Cerrado	300	Francisco José Pérez	Santander	P.	
S-16475	2 A	9	Renault	767501	4	7	Cerrado	300	Industrias «La Sara»	Madrid	P.	
S-16476	2 A	9	Renault	767503	4	7	Cerrado	300	Industrias «La Sara»	Idem	P.	
S-16477	2 A	9	Renault	767202	4	7	Cerrado	300	Industrias «La Sara»	Idem	P.	
S-16478	2 A	9	Renault	765707	4	7	Cerrado	300	Antonio Pérez Quitana	Santander	P.	
S-16479	2 A	11	Seat	101006-4031	4	6	Cerrado	300	Andrés Salvado Cabello	Idem	P.	
S-16480	1 C	11	Guzzi	ISA-147406	1	1	Moto	75	Fidel Ortiz Negrete	Idem	P.	
S-16481	1 C	11	Motobic	8-3213	1	1	Moto	150	Rafael Obeso Fernández	Anievas	P.	
S-16482	1 C	11	Derbi	DC 4649	1	1	Moto	150	José Noval Cabrera	Mogro	P.	
S-16483	1 C	11	Derbi	DC 5426	1	1	Moto	150	Miguel Sañudo Ceballos	Somahoz	P.	
S-16484	1 C	11	M. V.	108234	1	1	Moto	150	Leopoldo Gómez González	Cabezón de la Sal	P.	
S-16485	1 C	11	M. V.	108326	1	1	Moto	150	Nicolás Rodríguez Manjón	Nestares	P.	
S-16486	1 C	11	Lube	LB-15293430	1	1	Moto	150	Emilio Ruiz Alciturri	Santander	P.	
S-16487	1 C	11	Lube	LB-1519670	1	1	Moto	150	Cipriano Irizabal Coterillo	Oruña	P.	
S-16488	1 C	11	Lambretta	22640	1	1	Moto	150	Isidro Cabarga Bedia	Rubayo	P.	
S-16489	1 C	11	Lambretta	30547	1	1	Moto	150	Juan Llata Arabaolaza	Soto la Marina	P.	
S-16490	1 C	11	Lambretta	93164	1	1	Moto	150	Fidel García Fernández	Tagle	P.	
S-16491	1 C	11	Vespa	V58M 10027	1	1	Moto	150	Antonio Méndez Llata	Santander	P.	
S-16492	1 C	11	Vespa	V58M 10037	1	1	Moto	150	Fernando Sonaech Garrido	Los Corrales	P.	
S-16493	1 C	11	Vespa	V58M 10035	1	1	Moto	150	Manuel Alonso Ortiz	Santander	P.	
S-16494	2 A	11	D. K. W.	106765	2	7	Furgoneta	750	José González Ibáñez	San Pedro Romeral	P.	
S-16495	3 B	11	Merton	1399087	4	18	Pala carga	1000	Real Cia. Asturiana Minas	Torrelavega	P.	

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-16496	2 A	14	Renault	765453	4	7	Cerrado	300	Diego Morán Valdés	Torrelavega	P.	
S-16497	2 A	14	Seat	100006-4025	4	6	Cerrado	300	José R. Esnaola Raymond	Santander	P.	
S-16498	2 A	14	Seat	101005-1056	4	10	Cerrado	450	Restituto Jaén Sánchez	Idem	P.	
S-16499	2 A	14	Seat	100006-4025	4	6	Cerrado	300	Mario Trejo Díaz	Reinosa	P.	
S-16500	2 A	14	Seat	101006-1310	6	10	Cerrado	450	José Ribalaygua	Santander	P.	
S-16501	1 C	14	R. O. A.	8R-09078	1	1	Motocarro	275	Julio González Mantecón	Idem	P.	
S-16502	1 C	14	Montesa	MM-17451	1	1	Moto	150	Tomás Sáinz Sáinz	Quijas	P.	
S-16503	1 C	14	Vespa	V56M 73056	1	1	Moto	150	Jesús Palomera Ruiz	Suances	P.	
S-16504	1 C	14	Vespa	V56M 73060	1	1	Moto	150	Francisco González	Laredo	P.	
S-16505	1 C	14	M. V.	108328	1	1	Moto	150	Rodolfo Hoz Calante	Corvega Toranzo	P.	
S-16506	1 C	14	M. V.	400581	1	1	Moto	150	José A. Varela López	Castro-Urdiales	P.	
S-16507	1 C	14	Lube	S-3513	1	1	Moto	150	Baldomero González	San Felices de Buelna	P.	
S-16508	1 C	14	Lube	S-3436	1	1	Moto	150	Arsenio Gómez Ventisca	Santillana del Mar	P.	
S-16509	1 C	14	Lube	LB-1532197	1	1	Moto	150	Joaquín Fernández García	San Felices de Buelna	P.	
S-16510	2 A	14	Nissan - P.	NCL 14761	6	23	Cerrado	300	Ayuntamiento C. Suso	Campoo de Suso	P.	
S-16511	1 C	16	Peugeot	TC-14761	1	1	Moto	150	Angel Peña Alvarez	Castro-Urdiales	P.	
S-16512	1 C	16	Vespa	V58M-100422	1	1	Moto	150	Jesús Jimeno Aparicio	Santander	P.	
S-16513	1 C	16	Vespa	V56M-69609	1	1	Moto	150	Miguel Terán Liano	Santiago de Cartes	P.	
S-16514	1 C	16	Guzzi	ISA-147408	1	1	Moto	150	Enrique Guillén Solana	Escalante	P.	
S-16515	1 C	16	Guzzi	ISA-545886	1	1	Moto	150	Miguel Pérez Lucas	Ramales	P.	
S-16516	2 A	16	Seat	100006-4023	4	6	Cerrado	300	Julían Cereceda Vázquez	Santander	P.	
S-16517	1 C	16	R. O. A.	RA4-2684	1	1	Motocarro	275	Elvira Palacio García	Torrelavega	P.	
S-16518	1 C	16	R. O. A.	RA4-2576	1	1	Moto	150	Faustino Castañera Lirenzo	Revilla de Camargo	P.	
S-16519	1 C	16	R. O. A.	8R-09053	1	1	Motocarro	275	J. L. Roldán y A. Martínez	Villacarriedo	P.	
S-16520	1 C	16	Lube	LB-1528783	1	1	Moto	150	Aniceto Gutiérrez Alvarez	Santander	P.	
S-16521	1 C	16	Lube	LB-1529283	1	1	Moto	150	Pablo Colio Cuesta	Frama	P.	
S-16522	1 C	16	Lube	LB-1527835	1	1	Moto	150	Domingo García de Hoyos	Cuena	P.	
S-16523	1 C	16	Lambretta	32778	1	1	Moto	150	Luis Ruiz Medina	Muriedas	P.	
S-16524	1 C	16	Lambretta	32765	1	1	Moto	150	José L. Martín Alonso	Santander	P.	
S-16525	1 C	16	Lambretta	29342	1	1	Moto	150	Isabel San Juan Lavín	Tama	P.	
S-16526	1 C	16	Lambretta	19942	1	1	Moto	150	Luis Suárez Díaz	Pesúes	P.	
S-16527	1 C	16	Lambretta	32063	1	1	Moto	150	José Romano Blanco	Peñacastillo	P.	
S-16528	1 C	16	Lambretta	32427	1	1	Moto	150	Emilio Aizcorbe Cieza	Monte	P.	
S-16529	1 C	16	Lambretta	31903	1	1	Moto	150	Martín Martín Portilla	Ontaneda	P.	
S-16530	2 A	16	Renault	766598	4	7	Cerrado	300	César Obregón Bolado	Santander	P.	
S-16531	2 A	16	Renault	765695	4	7	Cerrado	300	Celia Cella Villegas	Idem	P.	
S-16532	1 C	18	Iso	IMI 08570 S	1	1	Moto	150	Emeterio Martínez Marquina	Idem	P.	
S-16533	1 C	18	Ossa	M-27091	1	1	Moto	150	Paulino Mendieta Suárez	Bérranga	P.	
S-16534	1 C	18	Peugeot	TC 12914	1	1	Moto	150	Francisco Otero Pérez	Ruiloba	P.	
S-16535	1 C	18	Sanglas	2756	1	2	Moto	150	Casiano Ruiz Cavadas	Pontejos	P.	
S-16536	1 C	18	Cofersa	RA-4690	1	1	Moto	150	Eugenio Martín Fernández	Santander	P.	
S-16537	1 C	18	Guzzi	ISA-145681	1	1	Moto	150	Jesús Arozamena Gómez	Puente San Miguel	P.	
S-16538	1 C	18	Guzzi	ISA-548893	1	1	Moto	150	Román Pila Sáinz	Vioño	P.	

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Nim. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-16539	1 C	18	Derbi	DM-6688	1	1	Moto	60	Angel Agudo Arenal	Liérganes	P.	
S-16540	1 C	18	Derbi	DC-5521	1	1	Moto	74	Saturnino Castanedo Alonso	La Concha	P.	
S-16541	1 C	18	Lube	LB-1532266	1	1	Moto	75	Luis Ruiz Casanova	San Felices	P.	
S-16542	1 C	18	Lube	LB-1051-L	1	1	Moto	75	José I. del Rio Escagedo	Maliaño	P.	
S-16543	1 C	18	R. O. A.	8R-08070	1	1	Motocarro	225	Editorial Salterra	Santander	P.	
S-16544	1 C	18	R. O. A.	8M-11129	1	1	Moto	80	Fernando Pérez Ruiz	Celis	P.	
S-16545	1 C	18	R. O. A.	8M-11131	1	1	Moto	80	Bernardino Saiz Fernández	Ubiarco	P.	
S-16546	1 C	18	Sadrian	8M-04130	1	1	Moto	74	Angel Maestegui Echezarreta	Santander	P.	
S-16547	1 C	18	Sadrian	MA-8365	1	1	Moto	74	José Santiago Serrano	Torrelavega	P.	
S-16548	1 C	18	Sadrian	8M-04106	1	1	Moto	74	Antonio Gómez Fernández	Santander	P.	
S-16549	1 C	18	Montesa	MM-81295	1	1	Moto	74	Manuel Palomera Herrera	Idem	P.	
S-16550	1 C	18	Montesa	MM-17765	1	1	Moto	74	Manuel Incera San José	Idem	P.	
S-16551	1 C	18	Montesa	MM-81291	1	1	Moto	74	Rafael Incera San José	Idem	P.	
S-16552	1 C	18	Montesa	MM-81325	1	1	Moto	74	Manuel Fernández Cortijo	Reinosa	P.	
S-16553	1 C	18	M. V.	400094	1	1	Moto	80	Antonio Prieto Herrera	Santander	P.	
S-16554	1 C	18	M. V.	400574	1	1	Moto	80	Domingo Montes Garrido	Sobremazas	P.	
S-16555	1 C	18	M. V.	400592	1	1	Moto	80	Angel Garcia González	Santander	P.	
S-16556	1 C	18	M. V.	108-73	1	1	Moto	80	Miguel Andonegui López	Meruelo	P.	
S-16557	3 B	18	Ebro	500E-44916	4	18	Camión	2760	Domirgo González Diaz	San Vicente	P.	
S-16558	2 A	18	Voisin	8A-06181	1	1	Furgoneta	240	Clara Fernández Madrazo	Solórzano	P.	
S-16559	2 A	18	Renault	765708	4	7	Cerrado	240	Evaristo Puente Gutiérrez	Santander	P.	
S-16560	3 B	18	Chevrolet	TB 10485	6	22	Camión	540	Valentin Hernández Sobrino	Idem	P.	
S-16561	2 A	18	Renault	771773	4	7	Cerrado	2490	Aurelio Arenal Bustillo	Idem	P.	
S-16562	2 A	18	Isetta	IMI-00525	1	3	Camioneta	540	Jesús González Garcia	Idem	P.	
S-16563	1 C	18	Iso	IMI-C 03587	1	1	Moto	475	Florentino González López	Idem	P.	
S-16564	2 A	18	Voisin	AOR-3262	1	1	Furgoneta	80	Angel Lucio Gutiérrez	Campogiro	P.	
S-16565	2 A	18	Renault	747169	4	7	Cerrado	240	I. Gutiérrez y C. Ortiz	Reinosa	P.	
S-16566	2 A	18	Renault	765688	4	7	Cerrado	540	M.ª Teresa Méndez Cifrián	Santander	P.	
S-16567	2 A	18	Seat	100006-4032	4	6	Cerrado	540	Enrique Pedraja del Rio	Astillero	P.	
S-16568	1 C	18	Guzzi	ISA-545893	1	1	Moto	585	Pedro M. Guitart Sabaté	Maliaño	P.	
S-16569	1 C	21	R. O. A.	8R-11004	1	1	Motocarro	45	Bartolomé Pérez Amieva	Barreda	P.	
S-16570	1 C	21	R. O. A.	8R-08204	1	1	Motocarro	225	Enrique González Torre	Ontoria	P.	
S-16571	1 C	21	Lambretta	32232	1	1	Moto	225	José Alonso Olarriaga	Santander	P.	
S-16572	1 C	21	Lambretta	33262	1	1	Moto	255	Manuel Higuera Cobo	Idem	P.	
S-16573	1 C	21	Lambretta	32557	1	1	Moto	80	Miguel Gay Pobes	Idem	P.	
S-16574	1 C	21	Lambretta	32260	1	1	Moto	80	Vicente Rasilla Pérez	Idem	P.	
S-16575	1 C	21	Lambretta	31120	1	1	Moto	80	Amadeo Diez Anero	Güemes	P.	
S-16576	1 C	21	Lambretta	32364	1	1	Moto	80	Cipriano Puente Martinez	Bezana	P.	
S-16577	1 C	21	Lambretta	32325	1	1	Moto	80	Gerardo Herrero Martinez	Santander	P.	
S-16578	1 C	21	Lambretta	3249	1	1	Moto	80	Gregorio Diego Aja	Rubayo	P.	
S-16579	2 A	21	Seat	101006-1330	4	10	Cerrado	80	Marcos Gómez Novoa	Revilla de Camargo	P.	
S-16580	2 A	21	Renault	765702	4	7	Cerrado	1075	Enrique Oti de la Torre	Suances	P.	
S-16581	1 C	23	Derlan	M-00729	1	1	Moto	540	Angel Oti de la Torre	Santillana del Mar	P.	
								71	Angel Rugama Lavín	Sámano	P.	

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Numero	Cil.							
S-16582	1 C	23	R. O. A.	8RK-07144	1	1	Moto	80	150	Severiano Orcajo Esteban	Torrelavega	P.
S-16583	1 C	23	Derbi	DM-6557	1	1	Moto	60	150	Fernando Leal Samperio	Vargas	P.
S-16584	1 C	23	Lambretta	32688	1	1	Moto	75	150	Manuel Diez Carrera	Cabezón de la Sal	P.
S-16585	1 C	23	Cremsa	8RK-07152	1	1	Motocarro	300	125	José Díaz López	Maliaño	P.
S-16586	1 C	23	Montesa	MM-81066	1	1	Moto	74	150	Amador Ruiz Laso	Lloreda	P.
S-16587	1 C	23	Guzzi	ISA-149353	1	1	Moto	45	150	Joaquín Martínez del Río	Parbayón	P.
S-16588	1 C	23	M. V.	400607	1	1	Moto	80	150	Policarpo García Gutiérrez	Quintana	P.
S-16589	1 C	23	M. V.	108327	1	1	Moto	80	150	José Luis Pellón Ruiz	Agüero	P.
S-61590	1 C	23	Ossa	M-26567	1	1	Moto	80	150	Juan B. Pérez Ortega	Santander	P.
S-16591	1 C	23	Ossa	M-27079	1	1	Moto	80	150	Jesús Pajarín Mediavilla	Casarr de Periedo	P.
S-16592	1 C	23	Iso	IMI-C 02642	1	1	Moto	80	150	Juan Diego Aja	Carasa	P.
S-13593	1 C	23	Iso	IMI-C 02641	1	1	Moto	80	150	Norberto Camporredondo	La Cavada	P.
S-16594	1 C	23	Iso	IMI-C 03559	1	1	Moto	80	150	José Luis Portilla Ruiz	Beranga	P.
S-16595	2 A	23	Renault	764686	4	4	Cerrado	540	300	Félix Azpilicueta Martínez	Santander	P.
S-16596	2 A	23	Seat	100006-4018	4	6	Cerrado	585	300	Manuel Pellón Fernández	Aguilar de Campóo	P.
S-16597	1 C	23	Lambretta	32770	1	1	Moto	80	150	Cayetano Sáinz Guerrero	Los Corrales	P.
S-16598	1 C	25	Lube	LB-254811	1	1	Moto	80	150	Carlos López Nieto	Reinosa	P.
S-16599	1 C	25	R. O. A.	8R-11029	1	1	Moto	80	150	José Luis Wunchs Ricondo	Santander	P.
S-16600	1 C	25	Ossa	M-26541	1	1	Moto	80	150	Pedro Pérez Beveride	Renedo de Piélagos	P.
S-16601	1 C	25	Ducati	17890	1	1	Moto	80	150	Angel Rodríguez Pando	Santander	P.
S-16602	1 C	25	M. V.	400601	1	1	Moto	80	150	Justo Cué Rocés	Santaña	P.
S-16603	1 C	25	Lambretta	33274	1	1	Moto	80	150	José M.ª Somavilla Trueba	Escobedo	P.
S-16604	1 C	25	Lambretta	33198	1	1	Moto	80	150	Saturnino Gutiérrez Aguayo	Cieza	P.
S-16605	1 C	25	Lambretta	33055	1	1	Moto	80	150	Emilio Saiz Negrete	Guriezo	P.
S-16606	1 C	25	Lambretta	31777	1	1	Moto	80	150	Germán Martínez Rodríguez	S. V. de la Barquera	P.
S-16607	1 C	25	Lambretta	33151	1	1	Moto	80	150	Juan José S. Román Sánchez	Villanueva de la Peña	P.
S-16608	1 C	25	Lambretta	33264	1	1	Moto	80	150	Juan J. Fernández Ceballos	Santander	P.
S-16609	1 C	25	Lambretta	32824	1	1	Moto	80	150	Benjamin Fernández Fdez.	Entrasvia	P.
S-16610	1 C	25	Lambretta	32294	1	1	Moto	80	150	Antonio García Reigadas	Santander	P.
S-16611	1 C	25	Lambretta	33178	1	1	Moto	80	150	Pedro Rivas Valle	Maliaño	P.
S-16612	2 A	25	Seat	101006-1335	4	10	Cerrado	1075	300	Pulchra, S. A.	Santander	P.
S-16613	2 A	25	Seat	100006-4039	4	6	Cerrado	585	300	Eduardo López Merino	Idem	P.
S-16614	1 C	28	R. O. A.	8M-11144	1	1	Moto	80	150	Manuel Herrería Gutiérrez	Puente Arce	P.
S-16615	1 C	28	Motobic	8-3271	1	1	Moto	60	150	A. Rodríguez Fernández	Santander	P.
S-16616	2 A	28	Renault	771778	4	4	Cerrado	540	300	M.ª Teresa Alonso de Yllera	Idem	P.
S-16617	1 C	28	Pèugeot	TC14882	1	1	Moto	80	150	Dionisio Mesones Canales	Parbayón	P.
S-16618	1 C	28	Clua	4142	1	1	Moto	200	225	Sebastián Riego Martín	Santander	P.
S-16619	1 C	28	Guzzi	ISA-147310	1	1	Moto	45	150	Manuel Cobo García	Polanco	P.
S-16620	1 C	28	Guzzi	ISA-546353	1	1	Moto	45	150	Daniel Gutiérrez Samperio	San Felices Buelna	P.
S-16621	1 C	28	Guzzi	ISA-147329	1	1	Moto	45	150	Ramiro Fernández Gómez	Santa María de Cayón	P.
S-16622	1 C	28	Montesa	MM-81583	1	1	Moto	74	150	Manuel Cadelo Cadelo	Escobedo de Camargo	P.
S-16623	1 C	28	Montesa	MM-17763	1	1	Moto	74	150	Pedro Pérez Gutiérrez	Fontibre	P.
S-16624	1 C	28	Montesa	MM 81518	1	1	Moto	74	150	José Iturbe Bezanilla	Rumoroso	P.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Num. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-16625	1 C	28	Iso	IMI-C 03575	1	1	80	150	Gilermo Diego Marcos	Beranga	P.	
S-16626	2 A	28	Seat	100006-4033	4	6	585	300	M. ^a Aurora de la Vega Gómez	Santander	P.	
S-16627	1 C	28	Iso	IMI-C 02805	1	1	80	150	Jesús Torre Expósito	Beranga	P.	
S-16628	1 C	28	Iso	IMI-C 03585	1	1	80	150	Calzados «Palacio»	Solares	P.	
S-16629	1 C	28	Lube	LB-1531338	1	1	80	150	Andrés Sampedro Macho	Cerrazo	P.	
S-16630	1 C	28	Lube	LB-1530392	1	1	80	150	Ruperto Gutiérrez González	Labarces	P.	
S-16631	1 C	28	Lube	LB-252961	1	1	75	160	Manuel Rubín Navamuel	Caranceja	P.	
S-16632	2 A	28	Seat	100006-4038	4	6	585	300	Tomás Zárraga Fernández	Reinosa	P.	
S-16633	2 A	28	Renault	765687	4	7	540	300	Jenaro Rodríguez Altonaga	Astillero	P.	
S-16634	2 A	28	Renault	767895	4	7	540	300	Avelino Teja Arnáiz	Santander	P.	
S-16635	2 A	28	Renault	759454	4	7	540	300	Enrique Carrillo Planillo	La Cavada	P.	
S-16636	2 A	28	Renault	766298	4	7	540	300	M. ^a González Camino	Santander	P.	
S-16637	1 C	30	Lube	LB-25441	1	1	75	150	Felipe Fernández Hoyos	Fombellida	P.	
S-16638	1 C	30	Peugeot	TC-14535	1	1	80	150	Leandro Galván Vega	Barcemilla	P.	
S-16639	1 C	30	Vespa	V72M 33624	1	1	75	150	Francisco Alonso Ruiz	Sarón	P.	
S-16640	1 C	30	M. V.	108430	1	1	80	150	Manuel Fernández Blanco	Santander	P.	
S-16641	1 C	30	Guzzi	ISA-Z98204	1	1	80	150	Mariano Lozano Díaz	Idem	P.	
S-16642	1 C	30	Guzzi	ISA-Z98606	1	1	95	150	Juan R. Gutiérrez Ruiz	Vega de Pas	P.	
S-16643	1 C	30	Lambretta	32833	1	1	80	150	José Luis Álvarez Rodríguez	Regules de Soba	P.	
S-16644	1 C	30	Lambretta	32879	1	1	80	150	Ramón Pérez Alonso	Bárcena de Cícero	P.	
S-16645	1 C	30	Lambretta	33349	1	1	80	150	Bernardo Fernández López	Santander	P.	
S-16646	1 C	30	Lambretta	33382	1	1	80	150	Bienvenido García López	Idem	P.	
S-16647	1 C	30	Lambretta	32374	1	1	75	150	Faustino Mediavilla Revuelta	Las presillas	P.	
S-16648	3 B	30	Ebro	500E-38662	4	18	2760	4000	T. Ibérica Metal Diesel	Santander	P.	
S-16649	2 A	30	Seat	100006-4033	4	6	585	300	José Gómez Lainz	Reinosa	P.	
S-16650	2 A	30	Renault	772731	4	7	540	300	Manuel Cobo Obregón	Santander	P.	
S-16651	2 A	30	Renault	752437	4	7	540	300	Fernando Puras Bezanilla	Torrelavega	P.	
S-16652	2 A	30	Renault	771809	4	7	540	300	Jesús Holgueras González	Idem	P.	

Santander, 31 de mayo de 1958.—El ingeniero jefe, (ilegible)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Examinados el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 V. de Urdón a Ojedo, cuya concesión solicita la S. A. Electra de Viesgo, y que afecta a los términos municipales de Peñarrubia y Castro Cillorigo, ascendiendo el presupuesto de las obras de este tendido eléctrico a la cantidad de pesetas 247.997,30, de las que 1.314,36 pesetas corresponden a obras que afectan a dominio público.

Resultando que por la Sociedad peticionaria se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa.

Resultando que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, insertándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de septiembre de 1951, presentándose, dentro de dicho período informativo, una oposición firmada por don Manuel Torres y don Manuel Caso, como propietarios de las Electras "Navedo-Peñarrubia" y "Ojedo", alegando duplicidad de servicio y competencia mercantil con el tendido que se pretende y el ya establecido por dichas Electras. Dentro del mismo plazo presentaron oposición también don Eusebio Sánchez Bulnes, don Ricardo Casado Soberón, don Casuso Salceda Gómez, don Tomás Sánchez Martínez, don Pedro Gómez Pérez, don Angel Verdeja Incierte y don Dionisio Gómez Sánchez, todos ellos mostrando su disconformidad "a priori" con la indemnización por daños y perjuicios y reclamando una desviación del trazado, invocando, por último, que en el término municipal de Castro Cillorigo estaban suficientemente cubiertas las necesidades de suministro de energía eléctrica.

Resultando que dada cuenta a la Entidad peticionaria de las reclamaciones que quedan reseñadas, aquella manifiesta que la competencia mercantil no será tal desde el punto en que la línea proyectada, de gran capacidad de transporte, tiene por objeto atender a las nuevas demandas y promover nuevas riquezas industriales y agrícolas, y que en cuanto a la alegación del trazado peligroso no debe ser tampoco atendida por no existir el peligro invocado por los reclamantes. En relación con

el resto de las oposiciones formuladas por los particulares anteriormente indicados, la Sociedad Anónima Electra de Viesgo hace presente que si se desconocen los daños y perjuicios a particulares, ello no significa que, en su momento, no hayan de ser oportuna y debidamente indemnizados. Que la modificación del trazado que dichos reclamantes pretenden aumentaría la longitud total de la línea y trasladaría el problema de unos propietarios a otros sin mejorarlo, y, por último, a la alegación de que están cubiertas las necesidades, dice la Empresa peticionaria que con esta línea no se pretende establecer tal competencia y se extiende a toda la región lebaniega.

Considerando que la consecuencia alegada por las Electras "Navedo-Peñarrubia" y "Ojedo" únicamente redundaría en beneficio de los abonados, no existiendo, tampoco, disposición oficial alguna que se oponga a la duplicidad de servicios. Tampoco es de estimar su oposición referente al trazado peligroso, ya que en el proyecto se cumplen todas las prescripciones reglamentarias que atañen a la seguridad de la explotación.

Considerando que las razones invocadas por los otros reclamantes no son de tener en cuenta, toda vez que serán oportuna y debidamente indemnizados, bien por acuerdo mutuo o a través de la expropiación correspondiente. Asimismo, no es de estimar su alegación de modificación de trazado porque ello implicaría un aumento en la longitud total de la línea, recayendo el problema de unos a otros propietarios sin mejora alguna.

Considerando que los Ayuntamientos de Peñarrubia y Castro Cillorigo, afectados por la instalación a que se refiere este escrito, no han formulado ninguna oposición en cuanto a los servicios municipales.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de Concesiones de esta Jefatura.

Vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Ins-

talaciones Eléctricas aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto:

Otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la S. A. Electra de Viesgo el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmente sean aprobadas, de una línea trifásica de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios, que, partiendo de la Central de Urdón, propiedad de la Empresa solicitante, llegue al transformador proyectado por la S. A. Electra Bedón, en el pueblo de Ojedo, del Ayuntamiento de Castro Cillorigo.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Santander, en agosto de 1951, el ingeniero industrial don Joaquín Cervera Cervera, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta tensión, estaciones de transformación, etc., cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea será de 1,30 metros y el apoyo de la misma tendrá la altura suficiente para que el conductor más bajo esté siempre a más de 6 metros del suelo.

5.^a Los cruces con carreteras, caminos y sendas de paso frecuentes, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de siete metros de altura sobre el afirmado, cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer en tendido, para lo cual la Entidad peticionaria avisará con la suficiente anticipación y se pondrá de acuerdo con el Organismo a cuyos servicios pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustará, igualmente, el cruce con la línea de telecomunicación.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de

servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por la línea, siempre que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.^a La Sociedad concesionaria constituirá en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. La Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos segundo y quinto de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración a costa de la citada Sociedad si las referidas modificaciones no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que para ello le sea fijado.

9.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que, previo el necesario reconocimiento, se autorice, si procede, la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de 23 de febrero de 1949 para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato de trabajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando

obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni a indemnización de ninguna clase.

12. Esta concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias a la misma, viniendo obligada la Sociedad peticionaria a presentar la concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la Ley General de Obras Públicas, a cuyos preceptos se sujetará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 30 de julio de 1958.
El ingeniero jefe (ilegible). 1.241
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.239 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Elaboraciones Pesqueras del Cantábrico, S. A., "Epesa", en solicitud de autorización para ampliar su industria de salsa mayonesa.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Elaboraciones Pesqueras del Cantábrico, S. A., "Epesa", la ampliación de la fábrica mayonesa, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el petionario.

Segunda.—La instalación de la industria, sus elementos y capaci-

dad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera.—El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta.—Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima.—La industria utilizará hojalata de importación temporal o metalgráficas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 21 de julio de 1958.
El ingeniero jefe, Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Vista la comunicación del ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España de fecha 16 de abril de 1958, con la que remite el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Castro Urdales (Santander), solicitando autorización para elevar en un 25 por 100 las actuales tarifas de suministro de agua al vecindario:

Resultando que por los trámites preceptivos el alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) ha elevado instancia solicitando aumenten en un 25 por 100 las tarifas del abastecimiento de agua a dicha población, para llevar a efecto la autorización a que se refiere la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1957.

Resultando que incoado el oportuno expediente en los Servicios Hidráulicos del Norte de España y realizada la oportuna información pública, el Servicio informa en el sentido de que debe accederse a lo solicitado, por considerar que, habiendo sido subvencionadas las obras por el Estado, las tarifas del abastecimiento que deben at-

nerse a lo que se indica en el Decreto de 17 de mayo de 1940, aún aumentadas en el 25 por 100, quedan inferiores a las que se hubieran autorizado, de no existir la anterior circunstancia.

Resultando que las tarifas por las que se rige hasta la fecha el abastecimiento de aguas indicado, son las que a continuación se reseñan:

TARIFA PRIMERA.-VIVIENDAS

Categoría	Base trimestral	Recargo 5 %	Recargo 8 %	Timbre Estado	Total	Por cada m/3 exceso
Superior	25,75	1,30	2,10	0,15	29,30	0,90
Primera	19,80	1,00	1,60	0,15	22,55	0,90
Segunda	15,85	0,80	1,30	0,15	18,10	0,90
Tercera	11,00	0,60	0,95	0,15	13,60	0,60
Cuarta	8,50	0,45	0,70	0,15	9,80	0,55
Quinta	7,25	0,40	0,60	0,15	8,40	0,55
Inferior	5,45	0,35	0,40	0,15	6,15	0,55

TARIFA SEGUNDA.—INDUSTRIALES

Fábricas de conservas, escabeches y salazones, electricidad, lonjas, ferrocarriles, obras del puerto y balnearios o casas de baños.—Mínimo: 42 m/3; 28,15; 1,25; 2,40; 0,15; 31,95; 0,60.

Fábrica de hielos y gaseosas.—Mínimo: 50 m/3; 28,15; 1,25; 2,40; 0,15; 31,95; 0,55.

Hoteles y fondas.—Mínimo: 30 m/3; 28,15; 1,25; 2,40; 0,15; 31,95; 0,85.

Cafés, bares, sociedad de recreo, almacenes de vinos, panaderías, teatros y talleres mecánicos.—Mínimo: 30 m/3; 22,50; 1,15; 1,80; 0,15; 25,60; 0,75.

Farmacias, droguerías, tiendas de ropa, ultramarinos, zapaterías, quincallas, tabernas, carpinterías, barberías, bodegas, imprentas, talleres de pequeña importancia, oficinas y colegios.—Mínimo: 15 m/3; 11,25; 0,60; 0,90; 0,15; 12,90; 0,75.

Garajes. — Mínimo: 28 m/3; 42,20; 2,15; 3,40; 0,15; 47,90; 1,40.

Jardines. — Mínimo: 18 m/3; 42,20; 2,15; 3,40; 0,15; 47,90; 2,50.

Huertas. — Mínimo: 15 m/3; 11,25; 0,60; 0,90; 0,15; 12,90; 0,65.

Obras.—Cada metro cúbico de consumo, 0,85 pesetas; siendo el abono obligatorio por meses y el mínimo mensual de 9,40 pesetas por cada mes o fracción del mismo, con una concesión trimestral de 28 m/3. (Sin contador, 5 pesetas diarias). A estas cuotas se recargará el 5 y el 8 por 100.

Vapores pesqueros. (Concertados).—Mínimo: 30 m/3; 22,50; 1,55; 1,80; 1,15; 25,60; 0,85.

Y una vez aplicado el aumento del 25 por 100, las tarifas que se solicitan son la que se expresan seguidamente:

VIVIENDAS

Categoría	Cuota mínima trimestral	Por cada m/3 de exceso
Superior ..	36,65	1,13
Primera ..	28,20	1,13
Segunda ..	22,65	1,13
Tercera ...	17,00	0,75
Cuarta	12,25	0,70
Quinta	10,50	0,70
Inferior ...	7,95	0,70

Mínimo: 42 m/3 trimestrales en los trimestres primero, segundo y cuarto, y 30 m/3 trimestrales en el tercero.

OTROS USOS

Clase	Mínimo m/3	Cuota mínima trimestral	Por m/3 de exceso
Fábricas de conservas, electricidad, lonjas, ferrocarriles, obras del puerto, balnearios, y casas de baños	42	39,95	0,75
Fábricas de hielo y gaseosas, Cafés, bares, sociedad de recreo, almacenes de bebidas, panaderías, teatros, talleres mecánicos	50	39,95	0,70
Comercio en general, pequeños talleres y colegios	30	32,00	0,94
Garajes	15	16,15	0,94
Jardines	28	59,75	1,81
Huertas	18	59,75	3,15
Obras (con contador) la cantidad mínima al mes.....	15	16,15	0,94
Vapores pesqueros y otros.....	28	10,80	1,06
Obras (sin contador).....	30	32,00	1,06
		7,06 ptas. diarias	

Considerando que, dadas las circunstancias que concurren en el caso, se hace necesario elevar las tarifas del abastecimiento de aumento de las mismas con la información pública correspondiente, no presentándose reclamación alguna, informando favorablemente el Servicio la concesión del aumento solicitado.

Considerando que, autorizada por el Ministerio de Industria la elevación de un 25 por 100 en las tarifas de abastecimiento de agua, se hace preciso en los abastecimientos sujetos al Decreto de 17 de mayo de 1940 la preceptiva autorización del Ministerio de Obras Públicas para aplicar dicho 25 por 100 de aumento.

Este Ministerio ha resuelto:
Autorizar la elevación de las ta-

rifas actuales del abastecimiento de agua a Castro Urdiales (Santander) en un 25 por 100, con lo cual, las que deberán aplicarse a partir de esta autorización, son las siguientes:

VIVIENDAS

Categoría	Cuota mínima trimestral	Por cada m/3 de exceso
Superior ..	36,65	1,13
Primera ..	28,20	1,13
Segunda ..	22,65	1,13
Tercera ...	17,00	0,75
Cuarta	12,25	0,70
Quinta	10,50	0,70
Inferior ...	7,95	0,70

Mínimo: 42 m/3 trimestrales en los trimestres primero, segundo y cuarto, y 30 m/3 en el tercero.

OTROS USOS

Clase	Mínimo m/3	Cuota mínima trimestral	Por m/3 de exceso
Fábrica de conservas, electricidad, lonjas, ferrocarriles, obras del puerto, balnearios y casas de baños	42	39,95	0,75
Hoteles y fondas	30	39,95	1,06
Cafés, bares, sociedades de recreo, almacenes de bebidas, panaderías, teatros y talleres mecánicos	30	32,00	0,94
Comercio en general, pequeños talleres y colegios.....	15	16,15	0,94
Garajes	28	59,75	1,81
Jardines	18	59,75	3,15
Huertas	15	16,15	0,94
Obras (con contador) la cantidad mínima al mes.....	28	10,80	1,06
Vapores pesqueros y otros.....	30	32,00	1,06
Obras (sin contador).....		7,06 ptas. al día	

Lo que de orden del excelentísimo señor ministro comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1958.
El director general, P. D.—El jefe superior de Servicios.—Firma-

do: Antonio del Corral, rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Es copia. El ingeniero director, César Conti. 1.243

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.311 pesetas.

Nacional, valorada en treinta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día veinticinco de agosto, y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 177,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

El señor juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera, en providencia de esta fecha, recaída en proceso civil de cognición número 4/1958, a instancia del procurador don Alfonso Róiz Noriega, en representación de doña Antonina del Pozo Martínez, mayor de edad, soltera, vecina de Puentenansa, sobre cumplimiento de contrato, contra don Augusto Cosío Cosío, mayor de edad, viudo y vecino que fue de Obeso, hoy en ignorado paradero, y sus dos hijos Remigio y Pilar Cosío, menores de edad, acordó emplazar a dicho demandado, y como representante legal de sus hijos, también demandados, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días, se persone y conteste la demanda por escrito, con el apercibimiento de que, si no lo hace, seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndole que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera,

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el

número 808 de 1958, contra don Angel Serrano Ceballos, de Torrelavega, para hacer efectiva la cantidad de 1.252,40 pesetas, importe de seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de quince días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una caldera de vapor, marca

veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, Cándido González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 158 de 1958, por hurto de una cartera conteniendo metálico, en el cual se ha acordado citar, por medio del presente, para ante este Juzgado, sito en Castelar, número 5, primero, por término de diez días, a don Tomás Sáinz Portilla, vecino de Molledo de Portolín, a fin de ratificarse en la denuncia presentada, y al propio tiempo se le ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Alvarez Arredondo; el secretario (ilegible). 1.256

Don Antonio Ferrín Castellanos, juez de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en el sumario que ante este Juzgado se sigue con el número 18-958, por el delito de incendio de una casa sita en el barrio de La Secada, del pueblo de Matienzo, del Valle de Ruesga, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de Sinisio Solana, llamados Agapito y Pablo Solana Gómez, ausentes en Méjico y cuyo actual domicilio se ignora, como perjudicados por el mencionado incendio, por encontrarse dicho inmueble en proindivisión con sus demás hermanos y herederos de su finado padre.

Y para que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Ramales a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de instrucción, Antonio Ferrín Castellanos; el secretario (ilegible). 1.257

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando en el

sumario seguido por este Juzgado con el número 201 de 1956, por hurto, al procesado Eliberto Asensio Díaz, por haber sido habido y puesto a la disposición de este Juzgado de instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 22 de julio de 1958.—El juez de instrucción (ilegible); el secretario (ilegible).

1.244

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1957, se hace público que las mismas, con su correspondientes justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes, durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 26 de julio de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.252

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del pleno del día 2 del corriente mes.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado y conforme con la resolución dictada por el Gobierno Civil en relación con el expediente sobre concesión de pensión a doña María del Pilar Fernández Villaverde, viuda del farmacéutico don José Zorrilla.

No acceder a la solicitud presentada por don Valentín Miguel para reformar la acera contigua al Bar Español, prolongándola hasta la carretera, por tener en proyecto el arreglo total de la plazoleta comprendida entre la carretera y la manzana de casas de que forma parte mentado bar, y por no estimar oportuna la supresión del aparcamiento de coches en el lugar afectado.

Quedar enterado de la autorización del Gobierno Civil para au-

mentar dos plazas en la plantilla de sus funcionarios.

Habiéndose dado por recibidas las obras de arreglo de las calles Garelli de la Cámara y González Gallego, acordar la devolución de la fianza definitiva depositada por el contratista don José Cabarga.

Adjudicar a don José Castellanos unos metros de terreno en el primer cuadro del cementerio municipal para la construcción de un panteón.

No acceder a la solicitud de don Ramón Arenas hasta tanto que dé a conocer el texto del anuncio que pretende colocar sobre la puerta de su oficina de la calle de C. Villar.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a don Tomás Cañarte de siete lotes de terreno de la zona del Salvé.

Visto el expediente de subasta promovido para el arreglo de la calle Eguilior, adjudicar las obras, con carácter definitivo, a don Marcelino Uriarte.

Prolongar a la Comisión respectiva el plazo para emitir informe en relación con el contrato celebrado por el Ayuntamiento con el señor Mowinckel.

No acceder a la petición hecha por el señor Oruña para colocar un letrero en la esquina de la primera casa de la derecha de la calle Nivas de Tolosa.

Subvencionar la excursión escolar de fin de curso con 1.500 pesetas.

Facultar al señor alcalde para la firma de la escritura de venta al señor Traspaderne de una parcela en Los Terreros, y de otra al señor Medina en Las Casillas.

Quedar enterado de la carta de contestación del señor González Gallego, en relación con el acuerdo de este Ayuntamiento indicándole que la venta del solar interesado tendría que hacerse mediante subasta.

Elevar escrito a la Presidencia del Consejo de Ministros rogando la declaración de ser festivos en la localidad los días de Nuestra Señora del Carmen, San Lorenzo y San Roque.

Laredo, 19 de julio de 1958.—Visto bueno: el alcalde (ilegible); el secretario (ilegible). 1.248